

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

REF: 2020-0219-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico el pasado 28 de septiembre de 2020, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Titularizadora Colombia S.A. – Hitos en calidad de endosataria de Banco Davivienda S.A., contra Barbosa Tautiva Gloria Isabel, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Para el evento del numeral 2º en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Se pone de presente que en la escritura núm. 8565 de data 15 de septiembre de 2010 traída al plenario, contiene hipoteca abierta y sin límite de cuantía¹ constituida a favor de Banco Davivienda S.A., y endosada a Titularizadora Colombiana S.A. – Hitos², de lo cual el despacho no realizará ningún pronunciamiento al ser este un derecho real accesorio.

6.- Practicar por Secretaría el desglose del título valor, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

7.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

¹ Pdf 1 folios 21 vuelto

² Pdf 1 folio 13

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 14

Hoy 23 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA